



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 2045 -2012
Ingreso N° 0301529 de 26.07.2012

ORD. N° 4734 /

ANT.: Su solicitud de fecha 26.07.2012.

MAT.: TIL TIL: Art. 8.3.1.1. PRMS Proyecto de Subdivisión del predio rural ubicado en Área de Preservación Ecológica.

SANTIAGO, **29 OCT 2012**

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. VICTOR TAPIA SEPÚLVEDA

1. Esta Secretaria Ministerial recibió la presentación citada en el antecedente, mediante la que se solicita revisar e informar el proyecto de subdivisión del predio rural ubicado en "Los Ladrones HJ36, Sector El Llano de Caleu", Rol N° 79-35 comuna de Til Til, de propiedad del Sr. Isidoro Gracia Fuentes.
2. Revisados los antecedentes del proyecto presentado, y de acuerdo al artículo 8.2.2 y 8.3.1.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), esta Secretaría Ministerial informa que lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas N° 53-12 de fecha 29.05.12 emitido por la DOM de la I. Municipalidad de TIL TIL, es incorrecto al decir que el predio antes individualizado, se encuentra emplazado en "Área de Preservación Ecológica y Área de Interés Agropecuario Exclusivo", emplazándose solamente en **Área de Preservación Ecológica**.
3. Respecto de la subdivisión predial requerida, esta Seremi realizó la consulta correspondiente a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para aclarar con exactitud la norma aplicable y dar respuesta a su solicitud. Dicha División manifestó por ORD. N° 221 de fecha 01.06.2012 que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) le otorga a esta Secretaría, relativo a la interpretación de los instrumentos de planificación territorial, la facultad de pronunciarse respecto de la materia, por lo que esta Secretaria en uso de sus facultades y en el entendido que deben normarse las situaciones de las áreas de preservación ecológica, y en el criterio que deben resguardarse las áreas rurales de una subdivisión indiscriminada ha definido para esta situación, la subdivisión general establecida en las áreas excluidas del desarrollo urbano admitiendo subdivisiones de 4ha, razón por la cual certifica que la superficie de los lotes resultantes de dicha subdivisión cumplen con lo dispuesto en el PRMS para las zonas antes mencionadas. Es importante




destacar que cualquier edificación a realizar en dichos predios se deberá supeditar a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. Las superficies resultantes de la subdivisión presentada son las siguientes:

Lote A-1: 6,22 ha
Lote A-2: 4,16 ha

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FAA/ERA/fgq

Incluye: Documentación Recibida y Planos Timbrados.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Victor Tapia Sepúlveda.
Dirección: Av. Irarrázaval 4554 depto 904, Ñuñoa
Teléfono: 8234155 – (7) 7749015

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.ER12-56 (22.10)